

## ACUERDO 1/15 DEL RECTOR DE LA UNIDAD AZCAPOTZALCO, MEDIANTE EL CUAL SE CREA LA **OFICINA DE INNOVACIÓN Y EMPRENDIMIENTO ESTUDIANTILES**

### **CONSIDERANDO**

- I. Que en los últimos años se ha desarrollado a nivel nacional e internacional un movimiento de apoyo y promoción de una cultura del emprendimiento y la innovación dirigida hacia estudiantes y egresados de las instituciones de educación superior bajo una iniciativa que nace de gobiernos y entidades de financiamiento y que se transmite a través de organismos, asociaciones profesionales y nuevos actores de la sociedad, los cuales ofrecen oportunidades, metodologías y actividades para los estudiantes universitarios, a fin de despertar y desarrollar capacidades de innovación y emprendimiento, tanto para fines económicos como sociales.
- II. Que el contexto social en que se expande este movimiento tendiente a una cultura de innovación y emprendimiento estudiantil es por una parte el de una recesión prolongada de la economía con el consiguiente retroceso en las oportunidades de empleo tradicional asalariado y un creciente desempleo y desigualdad, y por otra el de una oleada histórica de cambios tecnológicos-científicos que generan oportunidades de creatividad e innovación por parte de los estudiantes universitarios y su impulso a ser emprendedores.
- III. Que la universidad ha reconocido al emprendimiento como parte de las actividades de vinculación, a través de la Exposición de Motivos de la Adición de Políticas de Vinculación a las Políticas Generales, aprobadas en la Sesión 378 del Colegio Académico, y que es necesario como siguiente paso generar la estrategia institucional de la cultura de innovación y emprendimiento centrada en el estudiante bajo una visión interdisciplinaria y que esta estrategia debe contener programas y actividades en distintos niveles para promover sensibilización y motivación hacia el emprendimiento basado en la innovación tanto económica como social, conocimientos de las dinámicas de creación de empresas y su sostenibilidad, y técnicas y habilidades para identificar y explotar oportunidades.

- IV. Que la presencia de un estudiante que busca simultáneamente ser emprendedor es una situación emergente que nace de las condiciones económicas y sociales imperantes y de las oportunidades diversas que se han venido dando como resultado de la oferta de actores y promotores externos que desarrollan programas puntuales de creación de capacidades de emprendimiento.
- V. Que esta nueva realidad social y universitaria reclama la atención y comprensión de la Rectoría de Unidad, a fin de promover y encauzar acciones con resultados deseados, para lo cual se deben reforzar las capacidades de la institución mediante una instancia que tenga como objetivo definir y promover la iniciativa para una cultura de innovación y de emprendimiento estudiantil, asegurando su inserción en los espacios académicos, su idoneidad con el perfil y potencial de la unidad, adoptando el enfoque de género y la cultura de sostenibilidad, con capacidad de interlocución con actores externos e internos y, finalmente, bajo un plan de desarrollo particular que construya acciones, instrumentos y resultados esperados, así como su evaluación.
- VI. Que la actual Oficina de Educación Virtual (OEV), creada bajo acuerdo del rector de Unidad en fecha 6/12/2005 es la instancia idónea en la estructura organizativa de la Unidad para establecer las acciones pertinentes en la iniciativa de innovación y de emprendimiento, bajo una concepción colaborativa e integradora con los miembros e instancias de la comunidad universitaria y orientada hacia el estudiante. Para establecer esta nueva condición se ha tomado en cuenta el cumplimiento alcanzado en la construcción de un modelo estable de educación virtual, el cual forma parte ya de la identidad de la Unidad, y en las capacidades de desarrollo de estrategias y conducción de acciones universitarias de la OEV para iniciar y consolidar actividades propias de las sociedades del conocimiento.

Con base en las consideraciones anteriores y con fundamento en los artículos 2 (fracción III), 3 (fracción I) de la Ley Orgánica; artículos 2, 43 y 47 (fracciones I, IV y VII) del Reglamento Orgánico; artículo 6 del Reglamento de Planeación; así como en el marco de las Políticas Generales (5.2.2, 5.2.3 y 5.2.4) y las de Vinculación (8.5 y 8.7), el rector de Unidad emite el siguiente:

## ACUERDO

PRIMERO. Se crea la **Oficina de Innovación y Emprendimiento Estudiantiles (OIEE)**, dependiente de la Coordinación General de Desarrollo Académico (CGDA), que incorporará la actividad de la educación virtual, en los mismos términos del Acuerdo 05/05 que dio origen a la Oficina de Educación Virtual (OEV) . En consecuencia la OEV desaparece y sus funciones quedan subsumidas en la OIEE.

La **Oficina de Innovación y Emprendimiento Estudiantiles** estructurará, organizará y desarrollará sus actividades de manera armónica y conforme a los criterios, indicadores y requerimientos que sean definidos de manera institucional.

SEGUNDO. La **Oficina de Innovación y Emprendimiento Estudiantiles** tendrá las siguientes funciones:

- a) Promover la creación de una cultura de innovación y emprendimiento en la Unidad, a fin de reforzar la capacidad de aprovechamiento de oportunidades por parte de los alumnos y su desarrollo integral de emprendimiento basado en innovación, procurando reforzar iniciativas con enfoque de género y valores de sostenibilidad.
- b) Instrumentar la construcción de la cultura de innovación y emprendimiento con las siguientes iniciativas, entre otras: mantener una infraestructura digital en apoyo de las actividades de emprendimiento basado en innovación, generar y aplicar instrumentos de evaluación de la actividad de emprendimiento en la unidad, apoyar el escalamiento de los proyectos de emprendimiento hacia niveles de incubación y financiamiento, crear espacios de discusión académica con temáticas de innovación y emprendimiento, generar propuestas docentes que impacten en los planes y programas de estudio con la intención de fomentar capacidades de innovación y emprendimiento en la formación de los alumnos, buscar fondos para promoción de la innovación y emprendimiento de la Unidad, generar el perfil distintivo de la Unidad como institución partícipe de la cultura de la innovación y emprendimiento nacional.

- c) Colaborar con las diferentes instancias, docentes y alumnos de la Unidad que mantengan acciones de vinculación con entidades externas en el campo del emprendimiento basado en innovación (“Programa de Emprendedores” y otros que tengan relación) para la inserción activa y orientada de la Unidad en el movimiento de innovación y emprendimiento estudiantiles nacional e internacional, en el marco de la estrategia propia de la Unidad.

TERCERO. Para el desarrollo de sus funciones, la **Oficina de Innovación y Emprendimiento Estudiantiles**, considerará fundamentalmente el objeto de la Universidad como institución pública, la Legislación Universitaria, las Políticas Generales internas y externas relacionadas con la innovación y el emprendimiento; así como, la organización de las estructuras de vinculación de la Unidad en materia de emprendimiento.

CUARTO. La **Oficina de Innovación y Emprendimiento Estudiantiles**, procurará obtener apoyo económico y diseñar estrategias para lograr que sean sustentables. Por lo tanto, los recursos públicos o privados que, en su caso, reciba deberán destinarse exclusivamente al desarrollo de sus funciones.

## **T R A N S I T O R I O S**

PRIMERO. El presente acuerdo entrará en vigor el día de su firma.

**México, D.F., a 1 de octubre de 2015.**

**A t e n t a m e n t e**  
**“Casa abierta al tiempo”**

**Dr. Romualdo López Zárate**  
**Rector de Unidad.**